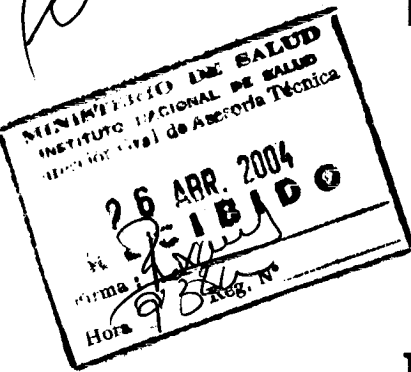


06 Técnica

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 260-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 19 de Abril del 2004

Visto, la solicitud de don José Miranda Blas;

CONSIDERANDO:

Que, don José Miranda Blas, pensionista del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado No Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, solicita que se le otorgue la Bonificación Especial concedida por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en mérito a lo establecido, por el Tribunal Constitucional, en la sentencia de fecha 25 de julio del 2002, recaída en el expediente N° 251-01-AA/TC;

Que, por Decreto Supremo N° 019-94-PCM del 28 de marzo de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a: (i) Los Profesionales de la Salud y Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública; (ii) Los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales; y (iii) Los pensionistas y cesantes comprendidos en la Ley N° 23495 (...);

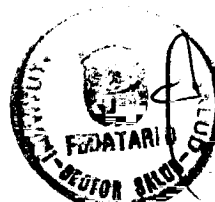
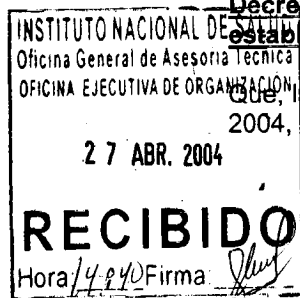
Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo, señala que sólo se encuentran excluidos de percibir la citada bonificación, aquellos servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 559;

Que, por Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 11 de julio de 1994, se estableció una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F1, F2; Profesionales, Técnicos y Auxiliares; así como, al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91 PCM, que desempeñan cargos directivos y jefaturales;

Que, respecto de la Bonificación Especial otorgada por el citado decreto de urgencia, estableció en su artículo 7°, literal d) que, no están comprendidos los servidores públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público ente rector del Sistema del Presupuesto Público, mediante el Oficio Circular N° 003-2004-EF/76.10, Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-Ley N° 28128, concretamente en el Documento N° 009-2004/DNPP, sobre la Aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM y el Decreto de Urgencia N° 037-94(publicado el 16 de marzo de 2004) ha establecido que: "los servidores públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM no podrán ser beneficiarios de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, la Oficina Ejecutiva de Personal, con Informe N° 024-2004-SSC de fecha 13 de febrero del 2004, informa que según la planilla única de pagos, don José Miranda Blas percibe pensión de



cesantía con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA y se encuentra comprendido como beneficiario de la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que, de lo expuesto, el solicitante no puede alegar ser beneficiario de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, dado que su petición no encuentra arreglada conforme a lo establecido en el artículo 7°, literal d) de esta última norma citada y tampoco a lo regulado por el Oficio Circular N° 003-2004-EF/76.10, Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-Ley N° 28128 concretamente lo regulado por el Documento N° 009-2004/DNPP, sobre la Aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM y el Decreto de Urgencia N° 037-94 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

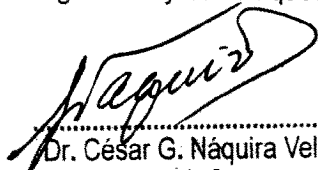
Estando a lo establecido por el artículo 75°, numeral 6) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Infundada la solicitud de Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, presentada por **don José Miranda Blas**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° .- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a los órganos de la entidad que correspondan.

Regístrese y comuníquese,


Dr. César G. Naquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copi
fotostatica es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima,

21 APR 2004

Sr PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
RJ N° 0363-2001-I-OPD-INS